



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 136-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta y dos minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No.136-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con Documento Único de Identidad **DUI** [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Solicitante presentó solicitud de información el día *veintidós de noviembre* de dos mil veintiuno por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *veintitrés* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
 - a. Monto de recursos anual destinado al programa de paquetes de maíz, para el año 2021 y previsión para 2022.
 - b. Numero de paquetes entregados en el programa de paquetes de maíz, para el año 2021 y previsión para 2022.
 - c. Monto de recursos anual destinado al programa de paquetes de frijol, para el año 2021 y previsión para 2022.
 - d. Numero de paquetes entregados en el programa de paquetes de frijol, para el año 2021 y previsión para 2022.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta los artículos 1 y 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones que dictan los artículos 19 y 24 de la LAIP;
6. Que se solicitó la información a la **Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA**, unidad administrativa responsable de registrar y resguardar la información requerida;

Aclarase al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.



Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv



7. Que la DGEA solicitó ampliar el plazo para que se terminará de preparar la información, por lo que esta oficina procedió a extender el período por 5 días más, según lo dispone el artículo 71 inciso 2º de la LAIP;
8. Que luego de los respectivos avisos de esta oficina a la DGEA, por medio de los cuales se solicitó la entrega de la información, dicha dependencia comunicó telefónicamente, que aún se está revisando la información, que tan pronto esté dispuesta se enviará a la OIR;
9. Que hasta la fecha, la OIR no ha recibido respuesta oficial de la DGEA con la información solicitada;
10. Que esta oficina no encuentra razón legal para ampliar más el período de respuesta, porque este ya fue agotado de acuerdo a la normativa actual y que compete a esta unidad;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- i. No entregar la información solicitada porque la OIR no recibió una respuesta definitiva de la unidad administrativa responsable de conocer lo demandado;
- ii. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv, o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.

NOTIFIQUESE


Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.